

**AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**
(SEVILLA)**D. FRANCISCO RODRÍGUEZ GARCÍA ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (SEVILLA)**

HAGO SABER: Que se ha aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en Pleno Ordinario celebrado el día 28 de noviembre de 2025 la modificación del Reglamento regulador del procedimiento de registro de facturas recibidas en el Ayuntamiento de Dos Hermanas, y se ha expuesto al público durante treinta días hábiles tras su publicación en el BOP nº 233 de 3 de diciembre de 2025, sin que se hayan producido reclamaciones, observaciones o sugerencias al mismo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto de la modificación Reglamento definitivamente aprobada:

“Artículo 6.-Presentación de facturas.

La entidad proveedora que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Dos Hermanas, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación, no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Las facturas se podrán presentar a través de tres canales:

- **Canal presencial.** Las facturas se presentarán en el Registro General de Facturas, en días hábiles y en horario de 9:00 a 14:00.
- **Presentación por correo:** Las facturas recibidas por correo postal, serán remitidas de

Código Seguro De Verificación	sBn2YprkEPyz0ehN0n0YLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	26/01/2026 10:26:22
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sBn2YprkEPyz0ehN0n0YLQ==		



forma inmediata al Registro General de Facturas.

- **Canal electrónico.** Las facturas se presentan a través de la plataforma FAcE.

Las entidades enumeradas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, están obligadas a presentar las facturas por el Canal electrónico (plataforma FAcE.) cualquiera que sea su importe, con excepción de las facturas de cuantía inferior a 3.000 euros siempre que el sistema de pago utilizado sea el de anticipo de caja fija, pago a justificar u otro sistema similar para realizar pagos menores.

Las unidades tramitadoras no admitirán para su validación o trámite ninguna factura o certificación de la que no exista constancia de su inscripción en el Registro General de Facturas, siendo responsables de los perjuicios que la omisión de esta obligación pueda comportar al Ayuntamiento por la inobservancia de plazos de pago previstos en la ley.

Si excepcionalmente constaran facturas en otras unidades tramitadoras del Ayuntamiento, dichas facturas no producirán los efectos propios del registro hasta que las mismas no hayan sido recepcionadas y registradas en el Registro General de Facturas. El personal responsable de las unidades tramitadoras receptoras de las facturas está obligados a la inmediata remisión de las mismas a la Intervención General u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad y serán responsables de los perjuicios que pueda ocasionarse a las entidades o personas interesadas y al Ayuntamiento de Dos Hermanas por las demora en el cumplimiento de esta obligación.

En el supuesto de que la documentación presentada no reúna los requisitos obligatorios establecidos en el artículo anterior, la Intervención General u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad, suspenderá el registro de la factura, procediendo a requerir motivadamente a la entidad proveedora para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación de deficiencias. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran realizado las actuaciones requeridas, se denegará el registro de la misma y se procederá a su devolución. En el caso que se detecten errores en facturas ya inscritas, se excluirán del registro, pasando a la situación ANULADA. Dicha situación será comunicada a la entidad proveedora para que emita y presente la correspondiente factura rectificativa, mediante la expedición de una nueva factura o documento sustitutivo en el plazo de 10 días. Si transcurrido dicho plazo no se han realizado las actuaciones requeridas, se denegará el registro de la misma y se procederá a su devolución. ”

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Código Seguro De Verificación	sBn2YprkEPyz0ehN0n0YLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	26/01/2026 10:26:22
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sBn2YprkEPyz0ehN0n0YLQ==		





En Dos Hermanas, a la fecha de la firma del presente documento.

EL ALCALDE.

Fdo. Francisco Rodríguez García

Código Seguro De Verificación	sBn2YprkEPyz0ehN0n0YLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	26/01/2026 10:26:22
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sBn2YprkEPyz0ehN0n0YLQ==		

